



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 30 de abril de 2021

Verbal – Pertenencia No. 2021-00215

Se INADMITE la anterior demanda verbal, para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Complemente los fundamentos fácticos en que apoya las pretensiones, señalando con claridad y precisión las circunstancias de modo, tiempo y lugar del cómo ingresó la demandante al predio cuya usucapión persigue.

2. Dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar la dirección de correo electrónicos de los testigos relacionados en el acápite respectivo.

3. Allegue poder con las formalidades establecidas en el citado decreto, esto es, que se consigne en el acto la dirección electrónica del apoderado designado.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en